



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS; DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO; DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO; DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA.

- 1.- Aprobar el proyecto de Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 2.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros municipales de mayores del distrito, con productos de comercio justo, el gasto plurianual correspondiente de 614.405,00 euros y ampliar el número de anualidades. Distrito de Moratalaz.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3.- Asignar la denominación de "Emilia Pardo-Bazán" a la glorieta situada en la confluencia de las calles de Lilí Álvarez y de Rosalía de Castro. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Asignar la denominación de "Landelino Lavilla" a la glorieta formada por la intersección de la avenida de Santo Domingo de la Calzada y la calle de Valcarlos. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 5.- Convalidar el gasto de 26.166,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.170,00 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 1.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas situadas en el paseo de las Delicias número 58 y calle de Ciudad Real número 4, promovido por Dmanan Viviendas S.A.U. Distrito de Arganzuela.
- 8.- Autorizar el acuerdo marco de ejecución de obras competencia del Área Delegada de Vivienda en actuaciones de regeneración y renovación urbanas incluidas en las áreas de rehabilitación definidas en los correspondientes planes.
- 9.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.
- 10.- Acuerdo relativo a la participación del Ayuntamiento de Madrid en la convocatoria de subvenciones para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.255,64 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 34.596,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 13.- Autorizar el gasto de 1.063.334,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género, en el ejercicio 2022.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.170,82 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la puesta en marcha del proyecto transversal en el ámbito de la corresponsabilidad y conciliación.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.738.216,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Moratalaz, Puente de Vallecas, Retiro, Salamanca, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde).
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.918.250,14 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Chamberí,



Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas).

- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.025.543,89 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán).
- 18.- Convalidar el gasto de 37.038,67 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 19.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 20.- Autorizar el contrato de servicios para la conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 14.999.952,03 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 21.- Autorizar el contrato basado de suscripción, renovación y mantenimiento de licencias de diversos productos software del sistema de información geográfica de IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid), conforme al acuerdo marco 13/2018 del sistema estatal de contratación centralizada para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, lote 3 software de infraestructura, y el gasto plurianual correspondiente de 1.037.049,30 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS; DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO; DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO; DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA.

1.- Aprobar el proyecto de Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto de Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

La aprobación del proyecto de reglamento tiene como finalidad modificar el artículo 6 de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid para aumentar en dos el número de vocales de cada consejo rector. Con ello se pretende asegurar la pluralidad en la composición de los consejos rectores de los organismos públicos municipales, con independencia del aumento del número de grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Se justifica la propuesta en base al aumento progresivo en el número de grupos políticos con representación en el Pleno municipal, desde los tres existentes en el mandato 2003-2007, hasta el actual mandato 2019-2023 en el que, tras los resultados electorales de mayo de 2019 y la Resolución de 5 de abril de 2021 de la Presidencia del Pleno que declaró constituido el Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid, existen seis grupos municipales.

Por su carácter organizativo interno se considera que el proyecto de reglamento no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, por lo que no procede someterlo al trámite de alegaciones previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El artículo 48 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, regula el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno. Por su parte, el apartado Primero, B), de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establece el procedimiento en el caso de que el proyecto no afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. De acuerdo con dichos preceptos y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, el proyecto será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.



El artículo 11.1 d), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo; del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano; de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente competente y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

PREÁMBULO

En ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, y al amparo de lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROGA), el Ayuntamiento de Madrid ha creado cinco organismos autónomos, cuyo estatutos establecen la existencia de un consejo rector como órgano de gobierno y dirección. Asimismo, disponen que el consejo rector estará integrado por el presidente del organismo y por el número de vocales que se determine en los estatutos.

De conformidad con el artículo 87.2 ROGA, cabe diferenciar entre los vocales designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid y los demás vocales que no tienen esta condición. En este sentido, entre los vocales que pueden ser miembros del consejo rector se incluyen además concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones públicas, expertos de reconocida competencia y representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, promoviendo así la participación más directa de estos sectores en la gestión pública. Se favorece de esta forma la composición plural de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales.

El número de grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ha ido aumentando desde los tres existentes en el mandato 2003-2007 en que se aprobaron el ROGA y los primeros estatutos de los organismos autónomos, hasta el actual mandato 2019-2023 en el que existen seis grupos municipales.

Este aumento del peso de la representación política en los diferentes consejos rectores aconseja una modificación del artículo 6 de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, para aumentar en dos el número de vocales de cada consejo rector, de forma que sea posible mantener la pluralidad en su composición.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reglamento se ajusta a los principios de buena regulación.

El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia ya que afecta precisamente al máximo órgano de gobierno y dirección de los organismos autónomos, estableciendo con precisión el número de miembros que lo integran.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, se persigue la modificación de los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid para adecuarlos a un objetivo de interés general, como es el de garantizar la pluralidad en la composición de los consejos rectores de los organismos públicos municipales.

Íntimamente ligado con los principios anteriores es también aplicable el principio de eficiencia, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas.

Finalmente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, unificándose en un único reglamento la modificación de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento se estructura en cinco artículos, en los que se modifican los artículos relativos a la composición de los consejos rectores de cada uno de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de añadir dos nuevos vocales al número de miembros que lo componen.

Por último, cuenta con una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales en las que se regulan, en la primera de ellas el título competencial para la aprobación de la norma, en la segunda las normas de interpretación y desarrollo del reglamento y en la tercera la publicación, entrada en vigor y comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo primero. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004.*

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“El Consejo Rector estará integrado por diecinueve miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan a continuación”.

Artículo segundo. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004.*

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente y por doce vocales nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del área de gobierno u órgano directivo al que figure adscrito el organismo conforme a los criterios que se expresan en el apartado 2”.

Artículo tercero. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004.*

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por catorce miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados 2 y 3”.

Artículo cuarto. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de 22 de diciembre de 2008.*

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de 22 de diciembre de 2008, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por doce vocales”.

Artículo quinto. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.*

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por dieciocho vocales”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3 e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

2.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros municipales de mayores del distrito, con productos de comercio justo, el gasto plurianual correspondiente de 614.405,00 euros y ampliar el número de anualidades. Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros municipales de mayores del Distrito de Moratalaz, con productos de comercio justo (tres lotes) con un plazo de ejecución del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2027. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de abril de 2022, el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del presente contrato, teniendo una duración de 5 años, y el gasto plurianual correspondiente de 614.405,00 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de concesión de servicios y se adjudica por procedimiento restringido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros municipales de mayores del Distrito de Moratalaz, con productos de comercio justo (tres lotes), con un plazo de ejecución de 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2027. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de abril de 2022, el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del presente contrato, teniendo una duración de 5 años.

SEGUNDO.-Autorizar, al amparo del artículo 29.2 de las bases de ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio corriente, la ampliación en el número de anualidades hasta 5 años, correspondiendo a los ejercicios 2022 al 2027.

TERCERO.-Autorizar el gasto plurianual de 614.405,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/231.03/227.99 o



equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	81.920,67€	001/214/23103/22799
2023	122.881,00€	001/214/23103/22799
2024	122.881,00€	001/214/23103/22799
2025	122.881,00€	001/214/23103/22799
2026	122.881,00€	001/214/23103/22799
2027	40.960,33€	001/214/23103/22799
TOTAL	614.405,00€	001/214/23103/22799

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3.- Asignar la denominación de "Emilia Pardo-Bazán" a la glorieta situada en la confluencia de las calles de Lilí Álvarez y de Rosalía de Castro. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Emilia Pardo-Bazán" a la glorieta situada en la confluencia de las calles de Lilí Álvarez y de Rosalía de Castro entre los números 69, 71 y 73, junto a las zonas deportivas del Parque Gabriela Mistral, según la propuesta aprobada por Acuerdo de 20 de enero de 2022 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Asignar la denominación de "Emilia Pardo-Bazán" a la glorieta situada en la confluencia de las calles de Lilí Álvarez y de Rosalía de Castro. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Asignar la denominación de “Landelino Lavilla” a la glorieta formada por la intersección de la avenida de Santo Domingo de la Calzada y la calle de Valcarlos. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Landelino Lavilla” a la glorieta formada por la intersección de la avenida de Santo domingo de la Calzada y la calle de Valcarlos, según la propuesta aprobada por Acuerdo de 15 de febrero de 2022 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Asignar la denominación de “ Landelino Lavilla” a la glorieta formada por la intersección de la avenida de Santo Domingo de la Calzada y la calle de Valcarlos. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

5.- Convalidar el gasto de 26.166,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 26.166,25 euros (IVA incluido), a favor de la empresa CINK VENTURING, S.L., con NIF número B84614734, correspondiente al servicio de asesoramiento a emprendedores y pymes entre el 1 y el 31 de enero de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.166,25 euros (IVA incluido), a favor de la empresa CINK VENTURING, S.L., con NIF número B84614734, correspondiente al servicio de asesoramiento a emprendedores y pymes entre el 1 y el 31 de enero de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 del programa "Emprendimiento" del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.170,00 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 1.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.170,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 1.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la UTE DEVAS 1 por un precio de 212.072.656,02 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,34 % sobre el precio de adjudicación del contrato y surtirá efectos económicos desde el 1 de julio de 2022.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.170,00 euros, correspondiente a la primera modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid lote 1, con efectos económicos desde el 1 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2022	82.680,57
2023	219.080,88
2024	219.080,88
2025	210.327,67

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas situadas en el paseo de las Delicias número 58 y calle de Ciudad Real número 4, promovido por Dmanan Viviendas S.A.U. Distrito de Arganzuela.

El ámbito del Plan Especial comprende dos parcelas urbanísticas independientes y colindantes, con sendas edificaciones construidas sobre cada una de ellas. La primera con entrada desde el Paseo de las Delicias número 58, y la segunda con acceso desde la calle de Ciudad Real número 4. Distrito de Arganzuela.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica las parcelas como suelo urbano, estando incluidas en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignando para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, si bien para la parcela del Paseo de las Delicias, 58 se establece el nivel de usos B y para la parcela de la calle de Ciudad Real, 4 se establece el nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

Los edificios que se encuentran sobre las parcelas están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General. La edificación del Paseo de las Delicias número 58 dispone de una catalogación de nivel 3, grado de protección parcial (número de catálogo 20885). La edificación de la calle de Ciudad Real número 4 tiene nivel de catalogación 3, grado de protección ambiental (número de catálogo 20898). La protección en ambos casos afecta a las fachadas como elementos de restauración obligatoria.

Ambas parcelas se encuentran incluidas en el Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en la Zona de Protección Arqueológica "Terrazas del Manzanares", por lo que resultan afectadas por las condiciones recogidas en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Plan Especial tiene por objeto la agrupación de dos parcelas catalogadas con distinto grado de protección, así como regular las condiciones de uso y de catalogación, unificando el nivel de usos y el grado de protección, para poder realizar una única construcción sobre la parcela resultante, de forma que se consiga una mejor ordenación y sostenibilidad para el conjunto.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento, en su reunión celebrada el 25 de octubre de 2021, según consta en Acta 39/2021.



La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 29 de octubre de 2021, según consta en Acta 42/2021. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 10 de noviembre de 2021.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo previsto en los artículos 4.3.5.1, 4.3.6, 4.10.2, 4.10.4 y 4.10.6 apartado 1 f) y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes de la Dirección General de Planeamiento de 3 de marzo de 2021, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial, para las parcelas situadas en el paseo de las Delicias número 58 y calle de Ciudad Real número 4, distrito de Arganzuela, promovido por Dmanan Viviendas S.A.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.



TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el acuerdo marco de ejecución de obras competencia del Área Delegada de Vivienda en actuaciones de regeneración y renovación urbanas incluidas en las áreas de rehabilitación definidas en los correspondientes planes.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de ejecución de obras competencia del Área Delegada de Vivienda en actuaciones de regeneración y renovación urbanas incluidas en las áreas de rehabilitación definidas en los correspondientes planes, dividido en tres lotes, con un plazo de ejecución de tres años, prorrogable por un plazo máximo de un año, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de abril de 2022 o fecha de formalización del Acuerdo Marco si ésta fuera posterior y con un valor estimado de 6.112.000,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de ejecución de obras competencia del Área Delegada de Vivienda en actuaciones de regeneración y renovación urbanas incluidas en las áreas de rehabilitación definidas en los correspondientes planes, dividido en tres lotes, con un plazo de ejecución de tres años, prorrogable por un plazo máximo de un año, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de abril de 2022 o fecha de formalización del Acuerdo Marco si ésta fuera posterior y un valor estimado de 6.112.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

Por Resolución de 5 de abril de 2013 del Director General de Control de la Edificación, se ordenó la demolición de las obras realizadas sin licencia municipal en la finca situada en la calle....., consistentes en cerramiento de terraza de planta primera en fachada principal y cerramiento acristalado de porche de acceso de planta baja, con advertencia expresa de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2016 de la Directora General de Control de la Edificación se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en dicha finca que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 9 de febrero de 2022 y de la Dirección General de la Edificación de la misma fecha en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 8 de febrero de 2016.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2014/01744, finca situada en la calle..... Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Acuerdo relativo a la participación del Ayuntamiento de Madrid en la convocatoria de subvenciones para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 28 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021. Esta Orden se sitúa en el ámbito del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

El Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 3º, punto 1.9, sitúa en el ámbito del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano las actuaciones relativas a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas que incidan en su ámbito competencial, encontrándose la convocatoria dentro del ámbito competencial del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

El artículo 32 de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, en el apartado 2, letra d), incluye, dentro de la documentación a presentar, la aprobación de la propuesta de proyecto por el órgano competente de la entidad local, siendo un requisito necesario que debe formar parte de la documentación a presentar.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a propuesta del titular del Área de Gobierno de la Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la participación en el procedimiento regulado en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria



correspondiente al año 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de septiembre de 2021, aceptando expresamente el procedimiento regulado en esa disposición.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto subvencionable "Espacios agroecológicos demostrativos para la regeneración ambiental del entorno periurbano madrileño a través de la producción agroecológica y la conservación activa de suelos en desuso e infráutilizados en los enclaves de Valverde y Vega del Manzanares en el marco del desarrollo de la infraestructura verde Bosque Metropolitano", con el compromiso de la dotación presupuestaria necesaria para llevarlo a cabo, que quedará condicionada, en su caso, a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de concesión, por el que se resuelva la convocatoria.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.255,64 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de crédito extraordinario por importe de 12.255,64 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un periodo de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:



"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.255,64 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Moncloa-Aravaca y Carabanchel), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	202	153.22	210.01	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A CARGO DE PARTICULARRES	3.710,58
001	209	153.22	210.01	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A CARGO DE PARTICULARRES	2.929,15
001	211	153.22	210.01	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A CARGO DE PARTICULARRES	5.615,91
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					12.255,64



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 34.596,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 34.596,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 34.596,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", en la aplicación presupuestaria 001/160/151.03/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación".

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

13.- Autorizar el gasto de 1.063.334,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género, en el ejercicio 2022.

La Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género promueve la convocatoria pública de subvenciones 2022 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en igualdad y contra la violencia de género en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2022.

El objetivo de estas subvenciones es impulsar y promover los proyectos de la iniciativa social que complementen las actuaciones de la Dirección General promovidos por entidades sin ánimo de lucro, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto total de 1.063.334,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género, en el ejercicio 2022, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 139.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/480.99,
"A otras fundaciones", de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género.
- 640.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/489.01,



"Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género.

- 113.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/480.99,
"A otras fundaciones", de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género.
- 170.334,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/489.01,
"Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro, de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.170,82 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la puesta en marcha del proyecto transversal en el ámbito de la corresponsabilidad y conciliación.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.170,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la puesta en marcha del proyecto transversal en el ámbito de la corresponsabilidad y conciliación, adjudicado a la entidad Dinamia Soc. Coop. Mad., NIF: F83961482, con vigencia desde el 20 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 19 de mayo de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 626.170,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la puesta en marcha del proyecto transversal en el ámbito de la corresponsabilidad y conciliación, adjudicado a la entidad Dinamia Soc. Coop. Mad., NIF: F83961482, con vigencia desde el 20 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del Programa "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para igualdad de oportunidades"" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

166.642,23 euros con cargo al ejercicio de 2022

313.085,41 euros con cargo al ejercicio de 2023

146.443,18 euros con cargo al ejercicio de 2024

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.738.216,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Moratalaz, Puente de Vallecas, Retiro, Salamanca, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.738.216,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Moratalaz, Puente de Vallecas, Retiro, Salamanca, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde), adjudicado a la entidad Servicios de Teleasistencia, S.A., NIF: A-80495864, con vigencia desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 4.738.216,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Moratalaz, Puente de Vallecas, Retiro, Salamanca, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde), adjudicado a la entidad Servicios de Teleasistencia, S.A., NIF: A-80495864, con vigencia desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

3.668.971,29 euros con cargo al ejercicio de 2022
1.069.245,51 euros con cargo al ejercicio de 2023

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.918.250,14 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.918.250,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas), adjudicado a la entidad Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U., NIF: B-80925977, con vigencia desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 4.918.250,14 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas), adjudicado a la entidad Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U., NIF: B-80925977, con vigencia desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

3.808.381,96 euros con cargo al ejercicio de 2022
1.109.868,18 euros con cargo al ejercicio de 2023

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.025.543,89 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.025.543,89 euros, exento de IVA, correspondiente a la segunda prórroga del lote 3 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán), adjudicado a la entidad ASISPA, NIF: G-28702504, con vigencia desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 5.025.543,89 euros, exento de IVA, correspondiente a la segunda prórroga del lote 3 del contrato de servicios para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán), adjudicado a la entidad ASISPA, NIF: G-28702504, con vigencia desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

3.891.495,51 euros con cargo al ejercicio de 2022
1.134.048,38 euros con cargo al ejercicio de 2023

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 37.038,67 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 37.038,67 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 37.038,67 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Gestión Integral a la Dependencia, S.L. y Fundosa Accesibilidad, S.A., (GESINDE VÍA LIBRE UTE), con CIF U86805025, por la realización del servicio de gestión integral de productos de apoyo para las personas mayores en la ciudad de Madrid, durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros. En idénticos términos se expresa el artículo 8 del Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley 12/2002 dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid a Alejandro Gonzalo López Pérez, Coordinador General de Familias, Igualdad y Bienestar Social, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dejando sin efecto las designaciones de representantes efectuadas con anterioridad.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

20.- Autorizar el contrato de servicios para la conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 14.999.952,03 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2022, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 14.999.952,03 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 14.999.952,03 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/210.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2022	2.095.883,71 euros.
2023	4.999.984,01 euros.
2024	4.999.984,01 euros.
2025	2.904.100,30 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

21.- Autorizar el contrato basado de suscripción, renovación y mantenimiento de licencias de diversos productos software del sistema de información geográfica de IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid), conforme al acuerdo marco 13/2018 del sistema estatal de contratación centralizada para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, lote 3 software de infraestructura, y el gasto plurianual correspondiente de 1.037.049,30 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato basado de suscripción, renovación y mantenimiento de licencias de diversos productos software del sistema de información geográfica de IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid), conforme al Acuerdo Marco 13/2018 del sistema estatal de contratación centralizada para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, Lote 3 Software de infraestructura, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 1.037.049,30 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato basado de suscripción, renovación y mantenimiento de licencias de diversos productos software del sistema de información geográfica de IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid), conforme al Acuerdo Marco 13/2018 del sistema estatal de contratación centralizada para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, Lote 3 Software de infraestructura, con un plazo de ejecución de 18 meses y 19 días siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 12 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.037.049,30 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Aplicación presupuestaria	Año 2022	Año 2023	Total
501102/49101/64100	181.241,67 €	0	181.241,67 €
501102/49101/21600	297.620,60 €	386.385,01 €	684.005,61 €
501102/49101/22706	76.356,45 €	95.445,57 €	171.802,02 €

[Volver al índice](#)